



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-11521522-GDEBA-DVMIYSPGP - RESO DIA - “Puesta en valor de la Ruta Provincial N° 2” - La Plata, Brandsen, Chascomús, Lezama, Castelli y Dolores

VISTO el expediente , la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.477, y, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Puesta en valor de la Ruta Provincial N° 2”, a ejecutarse en los partidos de La Plata, Brandsen, Chascomús, Lezama, Castelli y Dolores de la Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la ejecución de obras de rehabilitación para poner en valor ambas calzadas de la ruta, incrementando la seguridad de los usuarios, con diferentes intervenciones tanto para la trocha externa como para la trocha interna, utilizando mezclas asfálticas de última generación con asfaltos modificados. De acuerdo con el grado de deterioro se realizarán bacheos superficiales y profundos. Mediante la presente obra se intervendrán 140,68 km de longitud. Obras tramo 1: Este tramo se desarrolla entre las progresivas 57+000 y 120+000, y transcurre en los Partidos de La Plata, Brandsen y Chascomús.

Que se proyecta la ejecución de una obra de repavimentación de ambas calzadas, incluyendo los retornos o vinculaciones entre calzadas y la rehabilitación, el mantenimiento rutinario e iluminación del puente sobre el Río Samborombón de la calzada descendente. Obras tramo 2: Este Tramo se desarrolla entre las progresivas 120+000 y 203+000 transcurre en los partidos de Chascomús, Lezama, Castelli y Dolores.;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP – 001674, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que en orden 20 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que, del análisis realizado, no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que, según consta en orden 23, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que se adjunta en orden 26 el Informe Técnico Final (IF-2022-42864827-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 32 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-07291564-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución, obrante en orden 31;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada y al relevamiento ambiental efectuado al establecimiento citado, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, el artículo 20 de la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Puesta en valor de la Ruta Provincial Nº2”, a ejecutarse en los partidos de La Plata, Brandsen, Chascomús, Lezama, Castelli y Dolores de la Provincia de Buenos Aires descripto en el Anexo I (IF-2023-07291564-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.06.07 16:06:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.06.07 16:06:48 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza el proyecto **Puesta en valor de la Ruta Provincial N°2**, a ejecutarse en los Partidos de La Plata, Brandsen, Chascomús, Lezama, Castelli y Dolores de la Provincia de Buenos Aires, presentado por la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, para las obras descritas en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires, bajo EX-2022-11521522--GDEBA-DVMIYSPGP.

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En base a los estudios antecedentes, a la medición de los parámetros de estado y a la inspección visual se ha definido la ejecución de obras de rehabilitación para poner en valor ambas calzadas de la ruta, incrementando la seguridad de los usuarios, con diferentes intervenciones tanto para la trocha externa como para la trocha interna, utilizando mezclas asfálticas de última generación con asfaltos modificados.

De acuerdo con el grado de deterioro se realizarán bacheos superficiales y profundos.

Mediante la presente obra se intervendrán 140,68 km de longitud.

Obras tramo 1

Este tramo se desarrolla entre las progresivas 57+000 y 120+000, y transcurre en los Partidos de La Plata, Brandsen y Chascomús.

Se proyecta la ejecución de una obra de repavimentación de ambas calzadas, incluyendo los retornos o vinculaciones entre calzadas y la rehabilitación, el mantenimiento rutinario e iluminación del puente sobre el Río Samborombón de la calzada descendente.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

Perfil tipo de estructura

Calzada ascendente, para ambas trochas y banquetas, se ha previsto la ejecución de fresado fino corrector de 0.01 m de espesor, bacheo superficial de 0.05 m de espesor, el sellado de fisuras, la ejecución de riego de liga y la colocación de carpeta CAC con AM3 en 0.05 m de espesor en ambas trochas y banquina interna y carpeta CAC con CA30 en banquina externa.

Se ha contemplado además la ejecución de bacheo asfáltico profundo de 0.12 m de espesor.

En la calzada descendente desde el km 57 al km 69 y del km 74 al km 120, para ambas trochas se ha previsto la ejecución de fresado fino corrector de 0.01 m de espesor, bacheo superficial de 0.05 m de espesor, el sellado de fisuras, la ejecución de riego de liga y la colocación de carpeta asfáltica CAC con AM3 en 0.05 m de espesor en ambas trochas y banquina interna y carpeta CAC con CA30 en banquina externa y retornos.

Obras de arte

En todos los puentes cuya carpeta de rodamiento sea de mezcla asfáltica, se fresará el 100% de la superficie en un espesor de 5 cm previo a la colocación de la carpeta con el fin de conservar la cota actual de los mismos.

a) Rehabilitación y Mantenimiento rutinario del Puente sobre el río Samborombón de la calzada descendente:

La obra a realizar requiere la demolición de las defensas actuales junto con los guardarruedas y parte del tablero actual, tanto en el puente como en las losas de acceso, para luego colocar un sistema de ménsulas-losas de tablero-defensa, unido a la estructura existente mediante anclajes químicos, que genere la resistencia adecuada para soportar las exigencias del tránsito y el eventual impacto en la defensa vehicular, acompañado a su vez por la ampliación del ancho de calzada disponible, que alcanza un valor de 8,97 m.

Las defensas vehiculares de hormigón armado contarán con un nivel de seguridad 4 y 0,90 m de altura respecto a la carpeta de rodamiento.

b) Iluminación del Puente sobre el Río Samborombón de la calzada descendente:

Se adoptó un sistema de iluminación unilateral, con columnas de 6 m en zonas de puente y de 8 m en zonas de banquina, con capuchón para una luminaria.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

Obras tramo 2:

Este Tramo se desarrolla entre las progresivas 120+000 y 203+000 transcurre en los partidos de Chascomús, Lezama, Castelli y Dolores.

Perfil tipo de estructura

Tanto para la calzada ascendente, como descendente, para ambas trochas y banquetas, se ha previsto la ejecución de fresado fino corrector de 0.01 m de espesor, bacheo superficial de 0.05 m de espesor, el sellado de fisuras, la ejecución de riego de liga y la colocación de carpeta CAC con AM3 en 0.05 m de espesor en ambas trochas y banquina interna y carpeta CAC con CA30 en banquina externa.

Se ha contemplado además la ejecución de bacheo asfáltico profundo de 0.12 m de espesor.

Obras de arte

En todos los puentes cuya carpeta de rodamiento sea de mezcla asfáltica, deberá fresarse el 100% de la superficie en un espesor de 5 cm previo a la colocación de la carpeta con el fin de conservar la cota actual de los mismos.

II. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS Y RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES (transcripta del EsIA)

A continuación, se identifican las principales acciones que podrían generar impactos sobre el medio receptor.

Las acciones identificadas son:

Etapas de pre construcción

- Difusión y consulta significativa

Etapas de construcción

- Difusión y comunicación
- Contratación de personal según plan de obra
- Instalación y funcionamiento de oficinas, obrador y planta de materiales
- Circulación de equipos, maquinarias y camiones
- Desvío de tránsito por sectores y reducción de media calzada
- Estructura y pavimento de la RP N°2 (tramo 1 y 2)

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

- Rehabilitación de puente sobre río Samborombón (tramo 1, calzada descendente)
- Señalización horizontal
- Fin cierre de obras. Desmovilización y limpieza.

Etapa de operación

- Conectividad y movilidad de vehículos
- Seguridad vial (señalización y obras complementarias)
- Mantenimiento de infraestructura y equipamiento vial

Seguidamente se expone un resumen de los impactos más significativos (medios a altos) descritos en el apartado 8.4.1. “Matriz de impactos y riesgos ambientales y sociales”, capítulo 8 “Valoración de los impactos y riesgos ambientales y sociales asociados al proyecto”.

IMPACTOS SIGNIFICATIVOS.

Las acciones más relevantes, en cuanto a impactos negativos, se asocian a la etapa constructiva, ya que implican intervenciones tanto en el medio natural y antrópico. En contrapunto, las principales acciones positivas se vinculan a la etapa operativa principalmente sobre el medio socioeconómico, mejorando el sistema vial.

Los impactos negativos de categorización “muy alta” se corresponden con la etapa de construcción durante el desvío de tránsito por sectores y reducción de media calzada, afectando principalmente a la población, calidad de vida, turismo, esparcimiento, tránsito y transporte.

Con categorización “alta” y “moderada”, se encuentran la etapa de circulación de equipos y maquinarias; y estructura y pavimento, impactando sobre el medio físico, químico, la estética, población, calidad de vida, actividades productivas, turismo, esparcimiento y transporte.

Respecto a los impactos positivos, los de categorización más alta se dan en la etapa de operación respecto a la conectividad, movilidad de vehículos, seguridad vial y mantenimiento de infraestructura sobre el medio antrópico.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

III. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y/O PREVENCIÓN DE IMPACTOS

En el capítulo 9 del EsIA se proponen una serie de Medidas de Mitigación, con relación a los probables impactos ambientales y sociales identificados y valorados en el Capítulo 8 de “IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS Y RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES”. A continuación, se presentan brevemente las medidas de mitigación a aplicar:

Medidas de mitigación sobre el medio físico- natural

- MM – 1: Aire (emisiones sonoras, vibraciones y calidad del aire)
- MM – 2: Agua (calidad del agua, drenaje y escurrimiento)
- MM – 3: Relieve y suelo (topografía, estructura y calidad de suelos)
- MM – 4: Patrimonio natural y biodiversidad (incluye aspectos paleontológicos)
- MM – 5: Paisaje (arbolado y espacios verdes)

Medidas de mitigación sobre el medio socio-económico

- MM – 6: Calidad de vida de la población
- MM – 7: Infraestructura de servicio y equipamiento
- MM – 8: Actividades productivas y económicas
- MM – 9: Turismo y esparcimiento
- MM – 10: Aspectos socioculturales, actividades y usos del suelo
- MM – 11: Tránsito y transporte, junto con “Buenas prácticas destinadas al control del tránsito y seguridad (vial y peatonal)”.

IV. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (transcripto del EsIAS)

El EsIAS evaluado presenta en el Anexo III el Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAyS), el cual consiste en la estructuración de programas necesarios para minimizar o evitar los impactos ambientales que se puedan derivar de la ejecución de la obra. El listado de Programas y Subprogramas que componen este Plan de Gestión Ambiental y Social de la obra vial, según cada etapa es el siguiente:

ETAPA PRE-CONSTRUCTIVA



- Programa de difusión del proyecto y comunicación social (asociado a la Consulta Significativa)

- Programa de difusión del proyecto e información a la comunidad (pre-construcción)

ETAPA CONSTRUCTIVA

- Programa de protección ambiental y social de la obra
 - Subprograma de manejo de fauna y vegetación
 - Subprograma de gestión del movimiento de suelos
 - Subprograma de patrimonio cultural
 - Subprograma de protección de los recursos hídricos y drenaje
 - Subprograma de gestión de residuos
 - Subprograma de manejo y transporte de materiales contaminantes y peligrosos
 - Subprograma de gestión ambiental y social de los obradores
 - Subprograma de maquinaria y equipos
 - Subprograma de plantas de materiales
 - Subprograma de manejo de las interferencias
 - Subprograma de suspensión temporal por períodos prolongados
 - Subprograma de transporte durante la construcción
 - Subprograma de cierre de obra
- Programa de equidad de género y código de conducta del personal de obra
- Programa de salud y seguridad en el trabajo
- Programa de contingencias
- Programa de desvíos, seguridad vial y señalización
- Programa de gestión social y comunicación
- Programa de gestión de quejas y reclamos durante la etapa de construcción
- Programa de prevención de afectaciones a actividades económicas
- Programa de gestión de obra en travesías urbanas
- Programa de control, seguimiento y monitoreo de la gestión ambiental y social

ETAPA OPERATIVA

- Programa de gestión de quejas y reclamos durante la etapa operativa
- Programa de control del tránsito y seguridad vial
 - Subprograma de control del tránsito y seguridad vial en ruta
 - Subprograma de educación y concientización en seguridad vial sobre el buen uso de zona de camino

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

- Programa de respuesta ante contingencias.

V.CONDICIONAMIENTOS REQUERIDOS

Previo al inicio de las obras la Dirección Provincial de Vialidad (DVBA) deberá cumplimentar ante el Ministerio de Ambiente los siguientes requerimientos:

1. Comunicar con una antelación de 15 días a este Ministerio sobre la fecha de inicio de obra y cronograma de tareas.
2. Presentar el Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAyS) específico para la etapa pre-constructiva, constructiva y operativa, que contenga las recomendaciones establecidas en el EsIA y los requerimientos y observaciones aquí desarrollados:
 - a) El SUBPROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y DRENAJE deberá contemplar para la etapa constructiva estrategias eficaces que garanticen el libre drenaje de las aguas, sin provocar endicamientos, interferencias en el flujo, ni problemas de escurrimiento.
 - b) Desarrollar un PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL en el que se identifiquen los recursos a ser monitoreados, detallando analitos a monitorear, parámetros de referencia, frecuencia de las mediciones, y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis. Deberá incluir los sitios de muestreo seleccionados, en número representativo de la escala del proyecto, considerando su ubicación estratégica respecto de dichos factores.
 - Respecto a la calidad del aire, se deberá seleccionar sitios estratégicos tales como la Planta de elaboración de materiales, Obradores, frentes de obra, y viviendas próximas a la zona de calzada.
 - Referido al recurso hídrico, contemplar el monitoreo del pelo de agua principalmente en los periodos húmedos y de sudestada.
 - c) El SUBPROGRAMA DE MANEJO DE LA FAUNA Y VEGETACIÓN deberá incluir las medidas para la adecuada gestión ambiental de la totalidad de los procesos constructivos y operativos, así como también las actividades realizadas por equipamientos, maquinarias y personas que puedan provocar, directa o indirectamente impactos negativos a la flora y fauna existente - fundamentalmente la nativa- y los procesos ecológicos.

- Considerar la presencia de sitios puntuales de alto valor ecológico, identificadas en el EsIA, tales como lagunas y zonas con características de humedales presentes en el área de influencia del proyecto, siendo lo más relevantes la Cuenca del Salado como sitios AICA y las lagunas encadenadas de Chascomús, como proyecto de sitio Ramsar,
 - Por otra parte, si bien este programa debe ser aplicado para la protección de toda la fauna silvestre y vegetación en su conjunto, se deberá intensificar las medidas dirigidas a las especies consideradas en el EsIA tales como las “Especies de importancia o sensibilidad especial” según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y Aves Argentinas (2017) y el CITES.
- d) El PROGRAMA DE CONTINGENCIAS deberá considerar la posibilidad de inundaciones en la zona del proyecto durante la etapa de construcción, identificando zonas de riesgo, además de realizar revisiones periódicas al Sistema de Alerta Temprana del Servicio Meteorológico Nacional y demás plataformas meteorológicas de mayor especificidad. Asimismo, se recomienda la comunicación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires, quienes llevan adelante el programa SIMATH - Sistema Integrado de Monitoreo y Alerta Temprana Hidroambiental que podrían brindar asesoramiento para el desarrollo del programa.
- e) El PROGRAMA DE DESVÍOS, SEGURIDAD VIAL, Y SEÑALIZACIÓN deberá ser consensuado con las autoridades competentes de los municipios involucrados.

Dichos Programas y Plan deberán estar rubricados por los profesionales intervinientes, los que deben encontrarse debidamente inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio. Los Programas que el PGAYs contemple, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.

3. Notificar con debida antelación a los respectivos municipios afectados sobre las intervenciones y obras a realizar. Debiendo contar con los correspondientes permisos y/o autorizaciones que las autoridades municipales determinen.
4. **Acciones de divulgación** hacia la población del área de influencia, en los medios de comunicación local de mayor alcance, como así también la

realización de encuentros, consultas y/o reuniones informativas; donde se deberá comunicar las demoras e interrupciones en los accesos y demás actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes y/o molestias que puedan alterar el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales, industriales y de la población en general. Asimismo, se deberá difundir el programa de desvíos donde se detalle a la población las calles donde se llevará a cabo los mismos, la relocalización de las paradas y circuitos provisorios de las líneas de transporte público automotor de corresponder.

5. Contar con el **Certificado de Prefactibilidad Hídrica** del proyecto, y con los permisos y autorizaciones que correspondan.
6. Contar con las autorizaciones municipales para la instalación del obrador. Asimismo, deberá confeccionar una memoria descriptiva de las instalaciones y actividades a desarrollar, indicando su ubicación en un croquis, incluyendo caminos de acceso, construcción de caminos provisorios y ruta a seguir para el transporte de materiales respecto al proyecto y previendo que la dirección de los vientos no afecte áreas pobladas, siendo imprescindible contar con un profesional idóneo en la materia. Se deberá planificar adecuadamente el obrador garantizando la provisión de agua potable y la segregación adecuada de efluentes domésticos, asegurando el tratamiento adecuado. Así mismo se deberá contar con la Aptitud hidráulica según **Resolución N°2222/19** y complementarias, y con los permisos y autorizaciones que correspondan otorgados por la **Autoridad del Agua (A.D.A)**.

Durante la etapa constructiva, en el obrador se deberá contar con la siguiente documentación:

7. En caso de adquirir áridos y suelos seleccionados, tanto de sitios elegidos por la empresa contratista para la explotación, como de empresas proveedoras se deberá acreditar la DIA de las canteras que se explotarán, de acuerdo a la **Ley Nacional 24.585; Decreto 968/97, Art. N°7**; otorgada por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, de instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto, presentar ante el Ministerio de Ambiente la correspondiente **Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A)**, según lo establece la **Ley N° 5.965** de

“Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera”.

En caso de adquirir mezcla asfáltica y/o hormigón de terceros, se deberá acreditar que estos posean las habilitaciones correspondientes según la normativa vigente.

8. En caso de definir la disposición de los restos de demolición y todo suelo extraído que lo contenga, en **canteras**, cavas o relleno sanitario, certificar que cumplan con la **Resolución N°353/10** de este Organismo de Estado. Se destaca que los mismos no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua. El acopio provisorio en pilas de los residuos deberá efectuarse de manera tal de asegurar el libre escurrimiento superficial, sin interferir en los drenajes naturales, debiéndose retirarlos tan pronto como sea posible, además de contar con las autorizaciones y permisos correspondientes.
9. En la **Gestión Integral de Residuos**, se deberá caracterizar a los mismos estableciendo su correcto almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, contando con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al **Decreto 806/97**, reglamentario de la **Ley 11.720 “Residuos Especiales”**, y su modificatorio **Decreto 650/11** para el caso de residuos de características especiales. Por otra parte, además, se deberá cumplimentar la **Ley 13.592 de “Gestión integral de los residuos sólidos urbanos”**, la cual fija los procedimientos de gestión de los RSU, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”.

Observaciones

Sin perjuicio de las consideraciones expuestas en la presente, la firma adjudicataria deberá cumplir con las pautas establecidas en el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA 2007). Asimismo, *además de atender las medidas mitigatorias indicadas en el capítulo 9 del EsIA, lo establecido en el PGAYs, los condicionamientos requeridos del presente informe, se deberán seguir y respetar,*

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

durante las etapas constructiva y operativa del proyecto, las siguientes indicaciones particulares enunciadas a continuación:

Caminos de acceso: En caso de utilizar caminos existentes, finalizada la etapa constructiva, dichos caminos se deberán acondicionar y dejar en igual o mejor estado al originalmente encontrado previo a la ejecución de las obras.

Consideraciones

- Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.
- El presente informe se suscribe a las obras referidas a la rehabilitación de ambas calzadas y banquinas, descriptas en el ítem I del presente.
- Tanto el Plan de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción, y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuasen; podrán ser modificadas por este Ministerio.
- La DVBA será responsable de que la contratista realice la capacitación y el cumplimiento estricto de todas las medidas concernientes al Plan de Contingencias y de Gestión Ambiental en todas las etapas del proyecto. Asimismo, deberá comunicar a este Ministerio y a los municipios de la Plata, Brandsen, Chascomús, Lezama, Castelli y Dolores sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
- Se deberá informar a este Ministerio sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
- En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la **Declaración de Impacto Ambiental**, la firma deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá

informar ante este Ministerio.

- La DVBA deberá arbitrar los medios para que la Contratista de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
- La Contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante la DVBA, y éste último ante este Ministerio la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en el presente informe.
- El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
- El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y el Artículo 19° de Ley de Pasivos Ambientales N° 14.343 establecen la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
- En el marco de la **Resolución 492/19**, la **Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental y Bienes Comunes** informa que **no se encuentran situaciones bloqueantes** ni aspectos relevantes en materia de afectación a los recursos naturales en el mencionado proyecto.
- En el marco de la **Resolución 557/19**, se informa que en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, se ha sometido a la instancia de **Participación Ciudadana** al proyecto presentado por la Dirección Provincial de Vialidad denominado “**Proyecto Rehabilitación de Calzada y Banquinas de la Ruta Provincial N°2 y Obras de Seguridad Vial, Tramos I y II Provincia de Buenos Aires, Argentina**”, a ejecutarse en los partidos de La Plata, Brandsen, Chascomús, *Lezama*, Castelli y Dolores. El informe presentado, fue publicado desde el día 15/08/2022 hasta el día 14/09/2022 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.02 16:56:45 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.02 16:56:44 -03'00'